



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO IV

ANEXO IV

El trámite de habilitación de actividad económica no requerirá la Consulta de Usos del Suelo previa ante la Dirección General de Interpretación Urbanística o la que en el futuro la reemplace, para los locales o puestos internos a **Hoteles Industriales**, siempre que el establecimiento principal se encuentre habilitado, de acuerdo a los siguientes requisitos:

- 1) La habilitación sea únicamente para una unidad de uso ya sea una unidad funcional, local, góndola o espacio delimitado.
- 2) Las unidades de uso sólo podrán estar emplazadas en un área de mixtura o en un Equipamiento Especial,
- 3) El rubro/descripción se debe encontrar permitido/a en dicha mixtura.
- 4) La habilitación podrá comprender los siguientes rubros /descripciones del Cuadro de Usos 3.3, como usos complementarios: 1.4.4. Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio); 1.5. Alimentación en general y gastronomía.; 1.8. Comercio minorista excluido comestibles como uso principal; 1.1. Comercio mayorista sin depósito, 1.2. Comercio mayorista con depósito, 1.3. Comercio mayorista con depósito-Art. 3.13.5. a), 8.1.3 Depósito primario, 8.2.1. Local de distribución, 6.2.17. Oficina comercial/consultora, 6.2.18. Espacio de Trabajo Colaborativo.
- 5) Siempre que no se modifique el carácter principal Industrial del Rubro habilitado.

A los efectos de desarrollar otros usos ajenos a la presente dentro del Cuadro de usos del Suelo 3.3 del Código Urbanístico, se deberá consultar previamente la factibilidad de su implantación a la Dirección General de Interpretación Urbanística.

